



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 592 -2023-GRL-GR

Belén, 3 de octubre del 2023

Visto, el Oficio N° 371-2023-MD-A; Acuerdo de Concejo Municipal N° 0084-2023-MDM-CM/SG; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manseriche, presenta la solicitud para suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Manseriche, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; de modo que, son reconocidas como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, en su Artículo 10°, literal k), establece como funciones del Gobernador Regional: Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; así mismo el literal d) del mencionado articulado, establece como función de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;

Que, el Gobierno Regional de Loreto – GOREL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Municipalidad Distrital de Manseriche, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que a la letra señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3) del mismo cuerpo legal establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 371-2023-MD-A, de fecha 05 de setiembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manseriche Prof. Wagner Musoline Acho, presenta la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Manseriche y el Gobierno Regional de Loreto;

GERTI



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 592 -2023-GRL-GR

Belén, 3 de octubre del 2023

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 0084-2023-MDM-CM/SG, de fecha 01 de agosto de 2023, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Manseriche, autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manseriche a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Manseriche;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Manseriche tendrá una vigencia, contados a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2026, y podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, y se regulará de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la misma;

Que, de la evaluación al expediente administrativo, se tiene que el objeto del Convenio Marco, es establecer vínculos de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirán al desarrollo de los pueblos de nuestra región; resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo ejecutivo;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 790-2023-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE, con el objeto de establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirá al desarrollo de los pueblos de nuestra región.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Manseriche, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge René Chávez Silvano
Governador Regional



Defensoría de Servicio Social



CERTIFICA OCT 2023
FECMAS
Original
del 20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANSERICHE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el Gobierno Regional de Loreto, con RUC N° 20493196902, representando por su Gobernador Regional MC. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO identificado con DNI N° 41103058, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Manseriche, con RUC N° 20176689359, representada por su Alcalde, Prof. WAGNER MUSOLINE ACHO identificado con DNI N° 43191925, con domicilio en Calle Progreso S/N – Centro Poblado Villa Saramirza, distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, quien adelante se le denomina LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA:

MARCO LEGAL.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificaciones.
- ✓ Ordenanza Regional N° 004-2022-CRL-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAÚSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, como máximo órgano del departamento de Loreto, tiene la misión y visión institucional de priorizar el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socio económico de la población del departamento de Loreto.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAÚSULA TERCERA:

OBJETIVO.

El presente Convenio Marco, tiene como objeto establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirán al desarrollo de los pueblos de nuestra región.



Centro de Servicio Social



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MANSERICHE
Calle 2 de mayo al 1000

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de las partes. Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto, programas o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLAÚSULA QUINTA: PLAZO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia, contados a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAÚSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES DE SUS TERMINOS DE CONDICIONES.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que estos se orienten a mejorar el desenvolvimiento del mismo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la respectiva adenda, a menos que una de ellas comunique a la otra parte por escrito y con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendarios, su intención de dar por concluido el Convenio Marco.

CLAÚSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN.

Las partes, se reservan el derecho de verificar al adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos, y a la facultad de resolver de pleno derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes casos:

- ✓ Por común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios.
- ✓ Por incumplimiento de alguna de las partes de los objetivos y compromisos derivados del presente Convenio Marco.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor y/o fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco.

Cualquiera de las partes, deberán comunicar a la otra parte su decisión de resolver el Convenio Marco, sustentándolo debidamente.

La solicitud de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la comunicación o culminación de las actividades que se estuvieran ejecutando.

CLAÚSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.

EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD en caso de surgir alguna discrepancia del presente convenio realizan las coordinaciones necesarias a fin de solucionar el impase surgido, en forma directa y armoniosa, sometiendo en todo caso a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Iquitos.



Condición de Servicio Social



Original
OCT. 2023
MAYOR ALCALDE
MANSERICHE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANSERICHE

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones que las partes deban cursar en la ejecución del presente Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente Convenio Marco.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo en el domicilio consignado en la parte introductoria, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD.

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas y cumplirlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo y en señal de conformidad y aceptación lo suscriben por duplicado (02), en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a las...03...días del mes de...OCTUBRE... del año 2023.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD



M^{te}. Jorge Benítez Chávez Silvano
GOBERNADOR REGIONAL

Prof. Wagner Musoline Acho
ALCALDE



